



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONSULTA Y ESTUDIOS NORMATIVOS
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS NORMATIVO Y ASESORÍA
SECTORIAL Y REGIONAL

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2021

11300/21/94

DR. ALFREDO SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE ARTICULACIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN
PRESENTE

Hago referencia a su oficio G2000/225/2021, mediante el cual el Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) envía los proyectos de modificación de: (i) Estatuto Orgánico, (ii) Manual de Organización y (iii) Lineamientos de Educación Continua.

Sobre el particular una vez analizados los instrumentos normativos **Estatuto Orgánico** y **Lineamientos de Educación Continua**, se emite opinión favorable para los efectos legales a que haya lugar. Las versiones impresas serán enviadas con los sellos correspondientes a la brevedad posible.

En caso de que el órgano de gobierno del Centro tenga a bien aprobar dichos instrumentos, será obligación de ECOSUR verificar que las versiones digitales sin sellos que se publique en el portal de internet de dicho centro sean copias fieles de las sancionadas por esta Subdirección y aprobadas por su órgano de gobierno.

Respecto del **Manual de Organización** se requiere se envíe la propuesta acatando los lineamientos plasmados en los *REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPUESTAS PARA CREAR O REFORMAR NORMATIVA QUE SE ENVÍEN PARA LA REVISIÓN DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONACYT* (que se adjunta al presente), así como, remitir a esta Subdirección la propuesta del instrumento normativo reformado (texto final), mismo que deberá constar en archivo editable con fuente Montserrat 09.

La presente opinión se emite con fundamento en las fracciones I y V del artículo 26, y la fracción XIV del artículo Séptimo transitorio, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como en las funciones correlativas de la Dirección de Normatividad establecidas en el Manual de Organización Específico de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y con base en los hechos y antecedentes dados a conocer a esta Subdirección, a reserva de que pudiera existir información adicional. En todo caso, el área a su cargo deberá ejercer sus funciones con fundamento en el Estatuto Orgánico del





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Manual de Organización Específico que corresponda, así como en la demás normativa aplicable.

Por último, le informo que esta Subdirección estará atenta al seguimiento que tenga a bien darle al presente con el propósito de brindarle el apoyo que estime necesario.

Sin más que añadir, aprovecho la ocasión para saludarle.

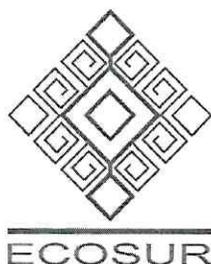
ATENTAMENTE

MTR. RODRIGO CRISTÓBAL VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS NORMATIVO Y ASESORÍA
SECTORIAL Y REGIONAL

JSRB
C.c.p.

Dr. José Alejandro Díaz Méndez, Titular de la Unidad de Articulación Sectorial y Regional.
Mtro. Raymundo Espinoza Hernández, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
Mtro. José Antonio Ruiz Martínez, Director de Consulta y Estudios Normativos.





EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

COORDINACIÓN GENERAL DE
VINCULACIÓN E INNOVACIÓN

ÁREA DE EDUCACIÓN CONTINUA

LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN CONTINUA (LINEC)

2021

Fecha de presentación de la actualización LINEC 2021 al CTC: 24 de junio de 2021

Antecedentes: LINEC 2017 aprobados por la Junta de Gobierno de ECOSUR el 19 de mayo de 2017. Acuerdo R-SG-0-1-17-15



PRESENTACIÓN

El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) es un centro público de investigación científica, que busca contribuir al desarrollo sustentable de la frontera sur de México, Centroamérica y el Caribe a través de la generación de conocimientos, la formación de recursos humanos y la vinculación desde las ciencias sociales y naturales.

La actividad de educación continua (EC) de ECOSUR contribuye a la de educación y formación de recurso humano en la región (DOF 2006; Marenales, 1996) enmarcado en el derecho igualitario, equitativo e inclusivo a la educación de cada persona, (Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida, 2012), que contribuye al impulso del desarrollo sustentable y como un mecanismo de vinculación, que promueve el conocimiento científico y tecnológico, con impacto en los diferentes sectores productivo, social, público y privado de la región (López-Barajas, 2009).

La presente normativa abarca aspectos relacionados con la clasificación, modalidades, formalización de la colaboración interinstitucional, recursos generados, programas de becas, acreditación y la multimodalidad de instrucción acordes a las necesidades de desarrollo de ECOSUR en concordancia con las actuales exigencias globales y regionales (Bustamante, 2010).

ÍNDICE

CAPITULO I Disposiciones generales.....	3
CAPÍTULO II Cursos.....	4
CAPÍTULO III Talleres.....	5
CAPÍTULO IV Diplomados.....	6
CAPÍTULO V Especialidades.....	7
CAPÍTULO VI Formalización y participación.....	8
CAPÍTULO VII Recursos y becas.....	9
CAPÍTULO VIII Requisitos de acreditación.....	11
CAPÍTULO IX Modalidades de instrucción.....	12
CAPÍTULO X Controversias.....	12
TRANSITORIOS.....	13
GLOSARIO.....	13
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	16

Abreviaturas:

- AEC:** Área de Educación Continua
CGVI: Coordinación General de Vinculación e Innovación
CU: Coordinación de Unidad Regional de ECOSUR
EC: Educación Continua
ECOSUR: El Colegio de la Frontera Sur
RVU: Responsable de Vinculación de Unidad
SEP: Secretaría de Educación Pública
TEC: Tabulador de Educación Continua



CAPITULO I Disposiciones generales

Art. 1º. Definición de Educación Continua de El Colegio de la Frontera Sur. Se entiende por Educación Continua (EC) de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) a la actividad de formación de recursos humanos no formal¹, que las personas realizan a lo largo de toda su vida. A través de la formación y capacitación continua ECOSUR se vincula con diversos actores sociales y contribuye al desarrollo y adaptación de los nuevos modelos productivos, económicos, sociales y tecnológicos, y al impulso del desarrollo sustentable de México.

Art. 2º. Clasificación de la EC de ECOSUR. Por su ámbito de influencia la actividad de EC de ECOSUR se enfoca a usuarios externos y a usuarios internos de ECOSUR.

La EC para usuarios externos se deriva de:

- I. La demanda y necesidades formación y capacitación expresas o identificadas en la región.
- II. La oferta de programas de formación y capacitación especializada a partir de las capacidades de ECOSUR.
- III. El producto de proyectos de investigación de ECOSUR y como una forma de vinculación.
- IV. La demanda de actualización de la comunidad egresada de diversos posgrados en la región en temas de estudio de ECOSUR.
- V. La actividad de EC para usuarios internos responde a la necesidad de actualización, capacitación, especialización y profesionalización del personal de ECOSUR, a partir del aprovechamiento de las capacidades internas de ECOSUR.
- VI. Toda la oferta de EC debe darse de alta en el sistema de registro vigente para esta actividad.

Tabla 1. Clasificación de la Educación Continua de ECOSUR.

Tipo de usuarios	Externos				Internos			
Origen del programa	A partir de proyectos		Oferta y demanda institucional		Oferta (Necesidad identificada)		Demanda (Capacidades Identificadas)	
	Sólo ECOSUR	ECOSUR con otras instancias						
Público participante	Público específico (Especialización)		Público en general (actualización)	Público específico (Especialización)	A toda la comunidad académica (actualización)	Perfiles específicos	A toda la comunidad académica (actualización)	Perfiles específicos
Necesidad de formalización del programa	Registro EC + Reconocimiento de la fuente financiadora (en comprobantes)	Registro EC + Convenio + Reconocimiento de las instancias colaboradoras (en comprobantes)	Registro EC		Registro EC			
Recursos con los que se realiza el programa	Financiado por proyectos		Del público participante Con costo de recuperación		Del público participante Con costo de recuperación			
			Beca completa o parcial		Beca completa o parcial			

- VII. No se consideran EC aquellos programas de formación o capacitación gestados o creados en su totalidad por otra instancia distintas a ECOSUR o donde la participación del personal académico de ECOSUR se limita a Instrucción y/o facilitación y no sean los creadores y responsables de programa de EC.

¹ Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (2012) DIRECTRICES DE LA UNESCO para el reconocimiento, validación y acreditación de los resultados del aprendizaje no formal e informal. Hamburgo, Alemania. 13 pp. Recuperado de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000216360_spa.

Art. 3º. Personal que realiza EC en ECOSUR. El personal académico de ECOSUR (investigación y técnico) y el administrativo, de acuerdo con el artículo 1, fracción III, IV y VII del decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) del Diario Oficial de la Federación (DOF), publicado el 12 de octubre del 2006 es el facultado para:

- I. Realizar, ejecutar e impartir la actividad de Educación Continua en ECOSUR.
- II. Registrar toda actividad de EC en el sistema en línea desarrollado para tal fin.
- III. Gestionar a través del sistema de contratos y convenios la formalización de actividades de EC con instancias externas, de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los presentes lineamientos.

Art. 4º. El Área de EC (AEC) de ECOSUR y Responsables de Vinculación en las Unidades Regionales RVU. Con fundamento en el artículo 20, fracciones XVI, XX, XXI y XXXIV del decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) de acuerdo al DOF publicado el 12 de octubre del 2006; artículo 12 fracciones II, III, XIV, XXI y artículo 20 fracción VIII del Estatuto Orgánico de El Colegio de la Frontera Sur validado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología el 18 de septiembre de 2014; y de acuerdo al Estatuto orgánico de ECOSUR vigente, se establece que Área de Educación Continua es una área de la Coordinación General de Vinculación e Innovación, y que está integrada por la persona titular de dicha área y como colaboradores de la gestión de EC al personal responsable de Vinculación en las unidades de Campeche, Chetumal, Tapachula y Villahermosa. En la unidad regional San Cristóbal la AEC asume la gestión de EC. Las funciones y atribuciones de la AEC son:

- I. Desarrollar e impulsar la actividad de EC institucional acorde a los objetivos institucionales.
- II. Proponer normatividad y políticas institucionales que normen y procuren la calidad y excelencia de los programas de EC.
- III. Proponer procedimientos en apego a los presentes lineamientos en materia de registro, emisión de comprobantes y ejercicio de recursos recuperados por la actividad de EC institucional, en coordinación con las representaciones de vinculación de las unidades regionales.
- IV. Coordinar y homogenizar criterios y procedimientos para el registro y emisión de comprobantes de EC con los responsables de Vinculación de las unidades, o las instancias que registren esta actividad.
- V. Coadyuvar con la comunidad académica de ECOSUR en el registro de las actividades de EC.
- VI. Promover la actividad de EC a través de la gestión de relaciones estratégicas en la materia.
- VII. Integrar, operar y actualizar el catálogo de oferta y demanda regional de la EC institucional.
- VIII. Participar en las sesiones del Comité de Vinculación.
- IX. Proponer o recomendar al Comité de Vinculación para su análisis y sanción, los casos de apelación e incumplimiento en la materia de EC, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 46 de estos lineamientos.
- X. Alimentar el repositorio documental y de indicadores institucionales en materia de EC.
- XI. Analizar e Informar anualmente a la comunidad ECOSUR los resultados de la actividad de EC.
- XII. Gestionar relaciones estratégicas para el impulso y desarrollo de la EC institucional.
- XIII. Operar mecanismos de evaluación de la calidad de la EC.
- XIV. Generar procesos de eficiencia administrativa orientada al ingreso de recursos.

Art. 5º. De los programas de EC reconocidos por los presentes lineamientos. Los programas de formación y capacitación que conforma la actividad de EC de ECOSUR reconocidos y normados por los presentes lineamientos son: cursos, talleres, diplomados y especialidades.

CAPÍTULO II Cursos

Art. 6º. Definición de cursos de capacitación. Acciones formativas sistemáticas y organizadas a corto plazo, mediante la cual las personas participantes adquieren conocimientos y desarrollan habilidades y actitudes en función de objetivos definidos de aprendizaje. Este tipo de formación y/o capacitación puede o no estar inserto en un programa más amplio como un Diplomado o Especialidad. Los cursos pueden integrarse de una parte teórica y otra práctica de aplicación de conocimientos u obtención de resultados, habilidades o productos.

Art. 7º. Propósito de un curso de capacitación. Los cursos de capacitación tienen como finalidad construir conocimientos y aprendizajes específicos como base de desarrollo de nuevas habilidades y actitudes en las personas participantes.

Art. 8º. Estructura del curso de capacitación. Se refiere a la estructura temática a abordar y a los objetivos específicos a lograr durante el curso. Se emplean técnicas y materiales didácticos acordes con el perfil de las personas participantes, de los temas a tratar y de las capacidades a generar. Tiene definido el proceso de evaluación de los conocimientos,



habilidades y/o destrezas adquiridas por las personas participantes. El número mínimo de participantes será de cinco en todos los casos.

Art. 9º. Duración de los cursos de capacitación:

- I. **Introdutorio.** La duración mínima será de 8 horas para cursos con público externo y de 3 horas para cursos dirigidos al personal interno. Se abordan niveles de aprendizaje relacionados con el conocimiento y comprensión de conceptos². La persona participante no requiere de un conocimiento previo sobre el tema que se va a tratar.
- II. **Intermedio.** La duración mínima será de 16 horas. Se abordan niveles de aprendizaje relacionados con la aplicación y análisis². La persona participante debe contar con conocimientos previos relacionados con el tema a abordar, pero no necesariamente con el dominio de los conocimientos o la aplicación demostrada de las habilidades o destrezas a tratar. Se abordan temas que la persona participante aplica en su trabajo; dichos temas están orientados hacia el mejoramiento de su práctica cotidiana.
- III. **Avanzado.** La duración mínima será de 40 horas. Se abordan niveles de aprendizaje relacionados con la síntesis y evaluación². La persona participante requiere un conocimiento previo relacionado con el tema a abordar, de preferencia un dominio de los conocimientos y la aplicación demostrada de las habilidades o destrezas correspondientes. Está enfocado en la impartición de técnicas muy especializadas, actualizaciones en el manejo de instrumentos, entre otras habilidades.

Art. 10º. Perfil de ingreso y egreso de los cursos de capacitación. De acuerdo con la extensión del curso mencionada en el artículo anterior, el personal académico responsable de este deberá establecer:

- I. El perfil de ingreso de las personas participantes y los requisitos mínimos de ingreso; es decir las características que deben de tener para que se puedan lograr los objetivos de aprendizaje planteados.
- II. El perfil de egreso, es decir, las capacidades, habilidades o competencias que se espera generar en las personas participantes, expresadas en los conocimientos, habilidades y actitudes que se obtendrán al finalizar el proceso de formación.

Art. 11º. Registro del curso de capacitación. El personal académico de ECOSUR responsable³ del curso de capacitación deberá registrar completamente cada curso de Educación Continua en el sistema vigente designado para este efecto. El AEC provee asistencia, guías y procedimientos de registro disponibles desde la sección de EC de la intranet institucional.

CAPÍTULO III Talleres

Art. 12º. Definición de taller de capacitación. Forma de trabajo lúdico y natural, en el que la comunidad participante construye su aprendizaje por medio de la realización de ejercicios que retoman la problemática que vive y lo llevan a un proceso de teorización y reflexión, que le permite identificar y plantear soluciones a problemáticas. En el taller se reconstruye la actitud de cada participante. Estos ejercicios son definidos a partir de un programa de formación integrado por temas que responden a objetivos de aprendizajes concretos, duraderos y de aplicación inmediata, construidos socialmente en el seno del taller y desde sus propias experiencias.

Los talleres de planeación y/o diagnóstico participativos no corresponden a una capacitación o a objetivos de formación o aprendizaje, por lo que no se consideran parte de la actividad de EC y son una herramienta de obtención de datos, sin embargo, sí corresponde a una actividad de vinculación.

Art. 13º. Propósito del taller de capacitación. Esta forma de trabajo tiene como finalidad que las personas participantes se transformen en sujetos activos de su propio aprendizaje y cambio de actitud, para lo cual es necesario que el instructor(a) se transforme a su vez en facilitador(a) que acompañe, coordine o desencadene dicho proceso social a partir de las experiencias del grupo.

Art. 14º. Estructura del taller de capacitación. Se refiere a la estructura temática a abordar y a los objetivos a lograr durante el taller.

- I. Se deberá privilegiar un proceso participativo y eminentemente práctico de enseñanza-aprendizaje, donde las tareas sean propuestas por el especialista, quién orientará y acompañará a las personas participantes en el desarrollo de sus experiencias de aprendizaje.

² Bloom, B. S. (1979). *Taxonomía de los objetivos de la educación*. El Ateneo Editorial. Ver en glosario.

³ Artículos relacionados: 32, 39 y 40. Ver glosario.

- II. Se deberán considerar técnicas y materiales didácticos acordes con el perfil de las personas participantes, de los temas a tratar y de las capacidades que dichas personas participantes construirán.
- III. Se deberá definir una forma de evaluación del aprendizaje construido en cada participante.
- IV. La forma de evaluación considerará la elaboración de ejercicios donde pongan en práctica el aprendizaje construido.
- V. La duración mínima del taller deberá ser de 8 horas para público externo y de 3 horas para talleres dirigidos al personal interno.
- VI. El número mínimo de participantes será de cinco.

Art. 15°. Perfil de ingreso y egreso de los talleres de capacitación. Dependiendo de la temática del taller, el personal responsable de este deberá considerar para su diseño:

- I. El perfil de ingreso de las personas participantes y los requisitos mínimos de ingreso; es decir las características de formación que deben tener para que se puedan lograr los objetivos de aprendizaje.
- II. El perfil de egreso o las capacidades que se espera generar en las personas participantes, expresadas en los conocimientos, habilidades y actitudes que cada participante tendrá al finalizar el proceso de formación.

Art. 16°. Personal de facilitación del taller de capacitación. Las personas facilitadoras⁴ que intervengan en el taller de capacitación, deberán tener un amplio dominio del tema a tratar; así como de técnicas didácticas participativas que propicien el desarrollo de un proceso colectivo de discusión y reflexión y el mejoramiento de las capacidades individuales de las personas participantes.

Art. 17°. Registro del taller de capacitación. El personal académico de ECOSUR responsable⁵ del taller deberá registrar completamente cada emisión de talleres de Educación Continua en el sistema vigente designado para este efecto. El AEC provee de asistencia y guías de procedimiento de registro disponibles desde la sección de EC en la intranet institucional.

CAPÍTULO IV Diplomados

Art. 18°. Definición de diplomado. Actividad de formación que profundiza y actualiza los conocimientos de las personas participantes y desarrolla o mejora las habilidades, capacidades y destrezas con rigor académico y metodológico y con procedimientos de operación diferentes a los de los estudios técnicos, de especialidad, profesionales y de posgrado.

Art. 19°. Organización curricular del diplomado. La organización de los contenidos temáticos y prácticos se estructuran por medio de módulos. La planeación didáctica de los módulos se caracteriza por formular programas educativos definidos y flexibles.

- I. El diplomado se compone de módulos. Los módulos son homólogos a cursos, que en suma conforman el diplomado y que se pueden cursar de forma conjunta o aislada; para acreditar el diplomado se deberá aprobar el total de módulos que lo integran
- II. La duración mínima del diplomado es de 120 horas; la duración máxima se determina de acuerdo con la naturaleza del conocimiento y de las habilidades que se buscan desarrollar enmarcadas en el artículo 18 de estos lineamientos.
- III. Se emplean materiales y guías didácticas acordes con el perfil de las personas asistentes, de los temas a tratar y de las capacidades a generar en dichos participantes.
- IV. Los criterios de evaluación son acordes a los objetivos, conocimientos, habilidades y destrezas a adquirir por cada participante. La forma de evaluación puede considerar la elaboración de un trabajo final; así como la evaluación de los conocimientos adquiridos o competencias a demostrar.
- V. El número mínimo de participantes será de seis.

Art. 20°. La Clasificación de los Diplomados. Con la finalidad de esclarecer al público el objetivo de estos programas se clasifican en:

- I. Diplomados de extensión. Su propósito es la difusión del conocimiento, fortalecimiento de actitudes y formación de habilidades básicas sobre temas específicos. Se dirige al público en general.

⁴ Ver glosario.

⁵ Artículos relacionados: 32, 39 y 40. Ver glosario.

- II. Diplomados de actualización profesional. Su objetivo es el desarrollo y perfeccionamiento de habilidades, competencias profesionales y actitudes. Basado en la profundización de nuevos conocimientos, se dirige a profesionales y técnicos en tareas específicas de la práctica profesional.
- III. Diplomados de actualización docente. Tiene como propósito el fortalecimiento de habilidades, competencias y capacidades docentes en función de la actualización de conocimientos en áreas específicas.

Art. 21°. Perfil de ingreso y egreso de los Diplomados. El personal académico responsable del diplomado deberá considerar para su registro:

- I. El perfil de ingreso de las personas participantes y los requisitos mínimos de ingreso; es decir, las características que deben de tener las personas asistentes al evento de formación para que se puedan lograr los objetivos de aprendizaje planteados en el mismo.
- II. El perfil de egreso o las capacidades que se espera generar en las personas participantes, expresadas en los conocimientos, habilidades y actitudes que obtendrán al finalizar el proceso de formación.

Art. 22°. Los docentes del diplomado. El personal docente o de instrucción que intervenga en el diplomado debe tener el nivel de licenciatura como mínimo, podrán participar como docentes miembros de otras instituciones, de acuerdo con los artículos del Capítulo VI de estos lineamientos.

Art. 23°. Registro de los diplomados. El personal académico de ECOSUR responsable⁶ del diplomado deberá registrar completamente cada emisión del diplomado en el sistema vigente designado para este efecto. El AEC provee de asistencia, guías y procedimientos de registro disponibles desde la sección de EC en la intranet institucional.

CAPÍTULO V Especialidades

Art. 24°. Definición de especialidad: Proceso educativo centrado en un tema, área de estudio o proceso concreto consecuente a la obtención del grado de licenciatura. Se persiguen objetivos de formación y especialización profesional. Se compone de una serie de Diplomados, y es un proceso formativo a largo plazo.

Art. 25°. Propósito de las especialidades. Profundizar y ampliar las competencias que requieren el ejercicio profesional en un área determinada o la ampliación de la formación profesional en campos interdisciplinarios.

Art. 26°. Organización curricular de la especialidad. Las actividades académicas previstas en el plan de estudios de la especialidad respectiva tendrán un valor de 70 créditos; los cuales se considerarán a razón de 12 horas –aula por crédito.

- I. Se hará uso de diversas modalidades de enseñanza (seminarios, cursos, talleres, conferencias), en la modalidad presencial y/o en línea⁷, y prácticas de campo o proyectos de desarrollo.
- II. La distribución de las asignaturas del mapa curricular en el tiempo podrá hacerse de manera trimestral, cuatrimestral o semestral, dependiendo de la conveniencia de los objetivos de formación. La duración total del periodo de la especialidad no podrá ser menor a 240 horas, distribuidas en un periodo mínimo de un año y máximo de año y medio.
- III. Cada estudiante de especialidad deberá contar con un(a) tutor(a), quien supervisará el desempeño académico del o la estudiante y colaborará en la definición y conclusión de su proyecto para la obtención del diploma correspondiente.
- IV. Las calificaciones se definirán de acuerdo con una escala de 0.0 a 10.0. La calificación mínima aprobatoria por materia será de 7.0 y por módulo de 8.0. La obtención de una calificación inferior a esta mínima aprobatoria, tanto en las materias como en cada módulo, implicará la baja del estudiante del programa de especialidad.
- V. El grupo de revisores que examinará la presentación del proyecto de la o el estudiante estará integrado por: el tutor(a), dos revisores(as) del proyecto y un(a) revisor(a) adicional, que podrá actuar como suplente de los(as) revisores(as) titulares, nombrado por el comité académico del programa.
- VI. La presentación del proyecto se calificará de acuerdo con la escala de aprobado y no aprobado.
- VII. El Comité Académico de la especialidad designará a una persona que se encargue de la coordinación de la especialidad, quien será la responsable de todo lo relacionado con el control escolar y los aspectos administrativos

⁶ Artículos relacionados: 32, 39 y 40. Ver glosario.

⁷ De acuerdo con los artículos del capítulo IX.

y financieros. Esta persona deberá integrar un expediente impreso o digital con el historial de la especialidad en turno.

- VIII. La coordinación de la especialidad deberá tramitar el registro del plan de estudios correspondiente ante la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- IX. El número mínimo de participantes o estudiantes será de 12.

Art. 27°. Perfil de ingreso y egreso de las especialidades. La especialidad debe contener:

- I. El perfil de ingreso: cada participante deberá tener el título de licenciatura para el caso de que requiera tramitar el registro del diploma de especialidad ante la SEP, o en su caso, nivel de bachillerato más cinco años de experiencia relacionados con el tema de la especialidad, así como las disposiciones que el comité académico considere pertinentes.
- II. El perfil de egreso: se refiere a las capacidades que se espera generar en las personas participantes, expresadas en los conocimientos, habilidades, experiencias, actitudes y valores que obtendrán al finalizar el proceso de formación las cuales dependerán de la especialidad de que se trate.

Art. 28°. Personal docente. El personal docente que intervenga en la especialidad deberá tener como mínimo el grado de licenciatura y experiencia comprobable en los temas que imparte, y podrá participar el personal de ECOSUR, así como de otras instituciones.

- I. La especialidad contará con un Comité Académico integrado de acuerdo a las características de la especialidad en turno; cuya función será atender asuntos estratégicos como el diseño curricular, la admisión y suspensión de estudiantes, el diseño de mecanismos de evaluación de profesores y cursos, la revisión de los programas de estudios, la aprobación del tutor y los criterios de acreditación, el establecimiento y revisión de convenios, así como otros asuntos que afecten el funcionamiento de la especialidad.
- II. Este comité estará integrado por la coordinación de la especialidad más una persona representante de cada línea de investigación involucrada en el programa.
- III. En el caso de un programa de especialidad interinstitucional el comité académico estará integrado por la coordinación de la especialidad más representaciones de las instituciones participantes de acuerdo con los artículos del Capítulo VI de este documento.

Art. 29°. Registro de la Especialidad. La coordinación académica de la especialidad a través del personal académico de ECOSUR responsable de la especialidad deberá registrar completamente la especialidad en el sistema vigente designado para este efecto. El AEC provee de asistencia, guías y procedimientos de registro disponibles desde la sección de EC en la intranet institucional.

CAPÍTULO VI Formalización y participación

Art. 30°. Colaboración con instancias externas a ECOSUR. La formalización de las colaboraciones entre ECOSUR y otras instancias colaboradoras y/o financiadoras para la realización de programas de EC se llevará a cabo a través de la celebración de un convenio general, convenio específico o contrato, gestionado a través del sistema de convenios y contratos institucional. Debe entenderse por instancia externa a instituciones públicas, educativas, de investigación, asociaciones y organizaciones civiles sin fines de lucro, colectivos, grupos o empresas jurídicamente conformadas. No se consideran instancias externas a personas físicas o particulares.

Art. 31°. Aval institucional al personal de ECOSUR: ECOSUR solo avalará la colaboración con instancias externas cuando la participación del personal académico de ECOSUR sea proporcional al beneficio mutuo obtenido, de acuerdo con su nivel de participación. ECOSUR y el área de EC no avalarán programas de EC en colaboración que:

- I. No estén respaldados por la formalización de la colaboración a través de un convenio o contrato.
- II. No sean de competencia de estudio de las áreas académicas de ECOSUR o del académico responsable sin que haya realizado publicaciones periódicas en el tema de estudio del programa de EC.
- III. En los que la participación instruccional u organizativas del personal académico de ECOSUR sea nula o poco clara en el programa de EC de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral V de estos lineamientos.

Art. 32°. Figuras de participación e instrucción. Los programas de EC pueden presentar las siguientes figuras de participación o combinación de algunas de ellas:

- I. Responsable: Figura que aplica para todos los programas de EC sin excepción. Es la persona integrante del cuerpo académico vigente en nómina de ECOSUR que realiza o coordina el diseño curricular, de objetivos, de evaluación; realiza el registro y gestiona instrumentos de formalización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31. El personal de Cátedras podrá ser responsable de programas de EC siempre que también sea responsable la persona académica con la que esté adscrito-a.
- II. Personal Instructor: Personal académico y/o experto que demuestra tener competencias en el tema que imparte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31.
- III. Personal facilitador: Personal académico y/o experto que demuestra tener competencias en la realización de talleres, de acuerdo con los artículos 30 y 31.
- IV. Personal colaborador de instrucción: Personal que colabora o ayuda en la instrucción.
- V. Personal colaborador en la organización (logística) o coordinación de programa: Personal que organiza la logística como lugar, avisos, alistar materiales, conexiones, etcétera; o coordina a los instructores en aspectos de tiempos, fechas, reparto de temáticas y salidas al campo.
- VI. Participante: son las personas que reciben la formación o capacitación, también incluye a estudiantes, cursantes o diplomantes, y a las personas que se integran en un taller y en la modalidad en línea⁸.
- VII. Asistente: Persona que no culminó el diplomado o especialidad, o que no cumplió con los criterios de evaluación de estos, pero sí cumplió con el mínimo de asistencia establecido. Se le otorga constancia por asistencia.

Para la modalidad en línea:

- VIII. Docente en línea: Experto en el tema de estudio con experiencia profesional en la formación en línea.
- IX. Personal tutor en línea: Persona que da seguimiento estrecho al proceso de aprendizaje del estudiante en línea.
- X. Personal administrador de plataforma: Personal que administra los accesos y crea aulas virtuales para su uso por el personal docente y/o tutorial virtual y participantes.
- XI. Soporte técnico: Personal de ECOSUR que resuelve contingencias en materia de conectividad y acceso a la plataforma de gestión de aprendizaje en línea.
- XII. Personal de coordinación y diseño curricular: Personal capacitado y formado para el diseño instruccional, curricular y diseño de entornos virtuales de aprendizaje.
- XIII. Personal programador de sistemas: Personal con habilidades y conocimientos en diversos lenguajes para programación enfocados a la formación, capacitación o educación
- XIV. Personal de diseño gráfico: Personal con habilidades y formación en diseño gráfico didáctico, pedagógico o para la enseñanza.
- XV. Personal corrector de estilo: Personal formado en habilidades para la corrección de textos didácticos.

Art. 33°. Control escolar y seguimiento administrativo. Para la realización de programas de EC, el personal académico responsable de estos deberá contar con personal técnico que se encargue del control escolar y seguimiento administrativo del evento en coordinación con la AEC y/o las RVU.

CAPÍTULO VII Recursos y becas

Art. 34°. Oferta institucional anual: Para los programas de EC de ECOSUR de oferta descritos en el artículo 2, se debe considerar:

- I. Una cuota de recuperación por participante, que se calcula dividiendo el monto obtenido por la herramienta para el cálculo de costeo del programa de EC, que integra la suma de los gastos directos e indirectos, entre el número mínimo de participantes requeridos en el programa de EC, procurando siempre el punto de equilibrio para la completa cobertura de la inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de estos lineamientos.
- II. El cálculo del costeo del programa de EC y del monto de recuperación por participantes se realiza por medio del formato que emite la CGVI y el AEC. La CGVI, AEC y RVUs podrán acompañar en este cálculo al personal académico responsable de cada programa de EC, previo a la realización de este.
- III. El catálogo web de oferta de EC institucional se conforma de los programas registrados en el sistema vigente de registro en línea de la actividad EC.

Art. 35°. Ingreso de recursos. El ingreso de los recursos recuperados por la actividad de EC de ECOSUR se rige por los siguientes criterios:

⁸ Ver artículos 41 y 43.

- I. El Tabulador de Educación Continua (TEC) ordena y establece las cuotas de recuperación o costos a estudiantes y participantes, y pago al personal académico y a ECOSUR y a partir de los recursos generados por la actividad de EC. El TEC es un documento autorizado por la DG.
- II. Los ingresos por la actividad de EC en ECOSUR corresponden al concepto de **cuota de recuperación** por la realización de programas de Educación Continua, y este aporte otorga el derecho de participación a la persona que lo realiza. ECOSUR no considera el concepto de inscripción.
- III. Los recursos ingresados por cuotas de recuperación por la actividad de EC de **oferta** de ECOSUR ingresarán directamente a una cuenta-proyecto de ECOSUR destinada para este fin en la unidad de ECOSUR donde se realizará el programa de EC, según el numeral I anterior. El Departamento Administrativo de cada unidad de ECOSUR facilitará el ingreso de estos recursos y el personal responsable del programa del EC decide la administración y su uso de estos de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de estos lineamientos.
- IV. Los recursos ingresados por cuotas de recuperación por la actividad de EC de ECOSUR en **colaboración** o corresponsabilidad con otras instancias, se registrarán por el TEC e ingresarán directamente a una cuenta-proyecto de ECOSUR destinada para este fin en la unidad de ECOSUR donde se realizará el programa de EC y de acuerdo con lo establecido en convenio celebrado entre instituciones según el capítulo VI y al numeral I de este artículo. El Departamento Administrativo de cada unidad de ECOSUR facilitará el ingreso de estos recursos y el personal responsable técnico y del programa del EC decide la administración y su uso de estos de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de estos lineamientos.
- V. Las instancias de administración en cada unidad emitirán organizadamente los comprobantes fiscales de cada aporte del público participante por concepto de cuota de recuperación por la actividad de EC, de acuerdo con el numeral II en este artículo.
- VI. El ingreso de recursos a partir de la colaboración y corresponsabilidad del personal académico de ECOSUR en programas de EC con otras instituciones de acuerdo con el artículo 31 de estos lineamientos, debe considerar una correcta proporción entre el monto del ingreso de recursos a ECOSUR y la carga de participación del personal académico de ECOSUR en el programa de EC. Esta proporción debe ser equilibrada y especificada en el anexo técnico del convenio específico celebrado entre ambas instancias, y de acuerdo con lo estipulado en el TEC y el capítulo VI de estos lineamientos.
- VII. ECOSUR no desglosa IVA por la actividad de EC, de acuerdo con el numeral IV del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

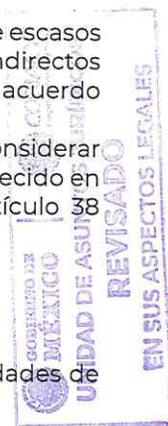
Art. 36°. Becas. Los programas de EC de ECOSUR y los programas de EC en colaboración con otras instancias, podrán solicitar cuotas de recuperación y otorgar becas a personas o grupos de escasos recursos y a personal interno, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- I. Los programas de EC **de oferta** de ECOSUR podrán otorgar becas parciales o totales a usuarios externos de escasos recursos y al personal internos de ECOSUR siempre que se asegure la cobertura de los gastos directos e indirectos generados por el programa de EC en cuestión mencionados en el artículo 38 de estos lineamientos, y de acuerdo al TEC
- II. Los programas de EC derivados **de proyectos** de investigación con financiamiento externo podrán considerar becas completas a usuarios externos de escasos recursos y para personal interno de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 30, 31 y 38 de estos lineamientos. Siempre que cumplan con lo establecido en el artículo 38 numerales II y III.

Art. 37°. Derogado.

Art. 38°. Uso de recursos. Los recursos obtenidos por la recuperación de costos por la realización de las actividades de EC de ECOSUR deberán:

- I. Asegurar la recuperación de recursos de acuerdo al TEC para la cobertura de los gastos de operación directa del programa de EC, que puede contemplar pago a personal de instrucción, facilitación, apoyo logístico, diseño instruccional, diseño didáctico y asistencia técnica; traslados y viáticos del personal participante; papelería, material didáctico e impresiones; y en general todo gasto de operación relacionado o derivado de la realización del programa de EC.
- II. Asegurar la cobertura de los gastos indirectos institucionales como, energía eléctrica, limpieza, agua potable y embotellada, conectividad, uso de equipo y espacios institucionales, derivados o generados por la realización del programa de EC, donde el responsable del proyecto deberá realizar una transferencia de recursos a la administración de la unidad de ECOSUR donde se haya realizado el programa de EC hasta por un 20% del monto obtenido por cálculo del costeo de programa de EC.



- III. Realizar aportes a la institución de acuerdo al TEC⁹, para uso como recurso semilla de proyectos y programas directamente relacionados con la EC de ECOSUR, recurso para el impulso, coordinación y fomento de la actividad de EC de ECOSUR, para la mejora de los procesos institucionales relacionados con esta actividad de EC, y/o para la compra de equipo necesario de las entidades descritas en el artículo 4 de estos lineamientos, hasta por un 10% del monto obtenido por cálculo del costeo de programa de EC. La decisión del destino del uso de estos recursos se efectuará mediante acuerdo de proyecto entre la Dirección de Administración, la Coordinación General de Vinculación e Innovación y el área de Educación Continua de ECOSUR.

CAPÍTULO VIII Requisitos de acreditación

Art. 39°. Acreditación de la actividad de EC. El Colegio de La Frontera Sur acredita la actividad de EC de acuerdo con las siguientes condiciones:

- I. Registro anticipado y completo de cada programa de EC realizado por el personal de ECOSUR responsable de este en el sistema vigente para el registro de la actividad de EC de ECOSUR.
- II. Emisión de constancias y diplomas electrónicas con valor curricular a las figuras de participación establecidas en el artículo 32 de estos lineamientos.
- III. Las personas participantes deben cumplir con los criterios de aprobación que el personal académico responsable de cada programa de EC defina para el otorgamiento de constancias y diplomas.
- IV. Para el caso de los diplomados, las personas participantes que no cumplan con los criterios de obtención de diploma, pero que hayan tenido una asistencia mínima del 80 % se les podrá extender una constancia de asistencia digital sin valor curricular de los módulos que hayan cubierto, de acuerdo con el Artículo 32 numeral VII de estos lineamientos.
- V. Para la emisión de diplomas electrónicas de especialidad, las personas participantes deberán haber cubierto el total de créditos requeridos de acuerdo con el plan de estudios, haber obtenido la constancia de examen profesional, haber proporcionado al área de EC o RVU una copia del documento final de graduación de cada estudiante de acuerdo con el artículo 27 de estos lineamientos.
- VI. Cumplir con lo establecido en el capítulo VI para el caso de programas de EC en colaboración.

Art. 40°. Suscripción y emisión de constancias. La emisión de constancias y diplomas por la actividad de EC se realiza a través del sistema de emisión de constancias electrónicas de ECOSUR de acuerdo con el siguiente proceso:

- I. El personal académico de ECOSUR realiza el registro de la actividad de EC de acuerdo con los artículos 17, 23 o 29 y 39 de estos lineamientos.
- II. El AEC o las RVU revisan y sancionan cada registro de EC. Sólo registros aprobados son susceptibles de emisión de constancias electrónicas siempre que el personal académico responsable inicie con la solicitud de emisión de constancias electrónicas, de acuerdo con lo estipulado en la Guía de Registro y Emisión de Constancias Electrónicas de EC, emitida por el AEC.
- III. El personal responsable del programa de EC inicia la solicitud de emisión de constancias electrónicas a través del sistema web de emisión de constancias electrónicas de EC de ECOSUR. El AEC o las RVU revisan los datos del programa en el sistema, y de ser necesario solicitan información correcta de cada persona y demás datos necesarios.
- IV. El AEC o las RVU turnan a firma electrónica a las Coordinaciones de Unidad Regional de ECOSUR donde se llevó a cabo el programa de EC mediante el mismo sistema. Una vez suscritas por la Coordinación de Unidad Regional, las constancias o diplomas se generan en tiempo real y quedan a disponibilidad de descarga a través del sistema. Se envía correo electrónico automático de notificación al personal responsable.
- V. Candados de seguridad. Las constancias y diplomas electrónicas generadas contienen una cadena de validación encriptada a partir de la firma electrónica de la CU correspondiente y elementos del folio de registro únicos. Esta cadena de validación encriptada brinda la validez oficial e institucional al documento.
- VI. El personal responsable del programa de EC, el AEC, las RVU y la CU tienen acceso a descarga y consulta de las constancias electrónicas emitidas, así como al repositorio histórico de constancias emitidas.
- VII. El personal responsable del programa de EC se encarga de hacer llegar por correo electrónico la constancia o diploma electrónica de cada participante, o bien, de la distribución de las constancias impresas y hacerlas llegar a públicos que no tienen acceso a medios electrónicos.
- VIII. En caso de ser necesaria la impresión de las constancias y diplomas emitidos electrónicamente por el sistema de emisión de constancias en línea, generarán un costo adicional mencionado en los numerales I y II del artículo 35, la entidad responsable del programa de EC se hará cargo de la impresión de estas.

⁹ Ver artículo 35.

- IX. La Dirección General de ECOSUR haciendo uso de su facultad, otorga mediante poder notarial, la suscripción de constancias y diplomas electrónicas de EC con aval institucional a las Coordinaciones de Unidad de ECOSUR.

CAPÍTULO IX Modalidades de instrucción

Art. 41°. Modalidades de instrucción. La modalidad de instrucción¹⁰ es la forma o modo en que se realiza el programa de formación y capacitación. Toma en cuenta las herramientas y tecnologías utilizadas como medio de interacción entre las personas. En ECOSUR las modalidades de instrucción de EC son:

- I. **Presencial:** Forma de instrucción donde confluyen en tiempo y lugar personal de instrucción y participantes. También es conocida como tradicional o convencional. Su principal característica es la "libertad de cátedra" sin embargo, se requieren habilidades para la impartición y desenvolvimiento correctos ante un grupo. Procura que las personas participantes sean partícipes de su propio aprendizaje. Emplea diversos materiales didácticos. Por su naturaleza, la modalidad presencial, tiene poca flexibilidad para los cambios y considera en poca medida los ritmos y estilos de aprendizaje de cada participante. Deben emplearse evaluaciones de conocimientos y de competencias.
- II. **A distancia:** Forma de instrucción en la que las personas participantes no requieren asistir físicamente al lugar de instrucción. Las personas participantes pueden recibir material de estudio personalmente, por correo postal, correo electrónico u otras opciones que ofrecen las nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC), permitiendo que en el programa de EC se empleen nuevas técnicas de instrucción y estrategias de aprendizaje centradas en la comunidad estudiantil. Fomenta el autodidactismo y la autogestión, es una educación flexible y auto-dirigida. La modalidad a distancia tiene variantes denominadas **sub-modalidades**, derivadas principalmente por el tipo de tecnología de información y comunicación empleada como herramienta y medio de interacción en el grupo. Las primeras en aparecer fueron por correspondencia, televisión y radio. Las sub-modalidades de formación y capacitación a distancia que desarrolla ECOSUR son:
 - a. **En línea:** También llamado *e-learning* y aprendizaje electrónico, donde el aprendizaje es construido y autodirigido por el estudiante a través del correcto diseño instruccional y configuración del Entorno Virtual de Aprendizaje, previo y planeado. Las plataformas más utilizadas actualmente para esta modalidad de instrucción es el sistema de gestión de aprendizaje de código abierto (LMS) Moodle y la plataforma de trabajo colaborativo *Teams Classroom* y *Schoology* son también plataformas usadas para este fin. Para fines prácticos de estos lineamientos, en lo sucesivo, a la sub-modalidad en línea se le denominará modalidad en línea.
 - b. **Por videoconferencia:** Modo utilizado como herramienta y medio de interacción y comunicación sincrónico, durante todo o gran parte el programa de formación o a capacitación. Es una sub-modalidad a distancia homóloga a la presencial, diferenciada principalmente por la ubicuidad de los interlocutores, es decir, que pueden confluir en tiempo, pero no en lugar. Sin embargo, se considerará como modalidad presencial cuando exista una mezcla entre la modalidad presencial y por video conferencia. El uso de esta submodalidad debe ser mesurado y con pleno conocimiento de sus alcances y limitaciones.
 - c. **Mixta:** También llamada modalidad mezclada o *b-learning* (blended learning) que es una mezcla de la modalidad presencial y en línea, es decir, comprende períodos definidos de formación y capacitación de ambas modalidades. El personal docente debe contar preferentemente con conocimientos mínimos de diseño instruccional.

Art. 42°. Estructura colaborativa interna para la modalidad en línea y a distancia: La formación en línea requiere de la integración de un Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA), que disponga de un grupo de profesionales como profesores, tutores y administradores de plataforma que colaboren en la conformación de un equipo multidisciplinario de trabajo para posibilitar la construcción del conocimiento. El espacio virtual institucional para el desarrollo de EVA es *conectivista.ecosur.mx* basada en la plataforma Moodle.

Art. 43°. Figuras de participación en la modalidad en línea: Una vez constituido el EVA, podrán participar las figuras establecidas en el artículo 32 y que acrediten competencias comprobables específicas en las labores congruentes a su participación en EVA.

CAPÍTULO X Controversias

¹⁰ Programa Indicativo para el Desarrollo de la Educación Superior a Distancia en México 2024. ANUIES-SINED 2017.

Art. 44°. Infracciones. En caso incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3 o los numerales de este artículo se podrá iniciar una revisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 fracción IX, en la inmediata sesión más próxima del Comité de Vinculación, el cual podrá resolver:

- I. No aprobación del registro de EC sin afectación de la validez de las constancias o diplomas, en caso de haber sido emitidas.
- II. No aprobación del registro de EC y cancelación de constancias o diplomas emitidos por la actividad de EC turnando informe de folios cancelados a las autoridades de la institución.
- III. Para los casos de no concreción de la formalización con otras instancias, y se hayan realizado programas de EC, se podrán emitir comprobantes sólo con el aval de ECOSUR sin reconocimiento de otras instancias.

Art. 45°. Derogado.

Art. 46°. Casos no previstos. Los casos no previstos en los presentes lineamientos de EC se turnarán a cualquiera de las siguientes instancias: la Dirección General, Dirección de Administración, Coordinación General de Vinculación e Innovación, Comité de Vinculación u Órgano Interno de Control, para su revisión y resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la autorización por parte de la Junta de Gobierno y a su publicación en la página electrónica de ECOSUR.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a los presentes lineamientos.

GLOSARIO

Acreditación: Proceso de autorización, validación o reconocimiento legal y/o formal de competencias profesionales y laborales; de apropiación o adquisición de conocimientos y/ conductas en las personas, en favor de su desarrollo.

Ambiente de aprendizaje: Situaciones y procesos que propician la asimilación, la transformación, recreación y socialización de la cultura (Moreno, 2000)¹¹. Conjunto de entornos, contexto en el que se relacionan entre sí sujetos y objetos y está conformado por espacios y objetos presentes en dichos espacios (Chan, 2004)¹².

Capacitación: Hace referencia a las habilidades o destrezas de una persona para desarrollar cierta actividad, función o servicio.

Comité académico: Cuerpo colegiado responsable de la coordinación y operación académica de la especialidad. Este comité atenderá asuntos estratégicos tales como, el diseño curricular, la admisión y suspensión de estudiantes, el diseño de mecanismos de evaluación de profesores y cursos, la revisión de los programas de estudios, la aprobación del tutor y los criterios de acreditación del estudiante, el establecimiento y revisión de convenios, así como otros asuntos que afecten el funcionamiento de la especialidad.

Competencia: Es la posesión y desarrollo de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten a la persona desempeñarse eficientemente en su área profesional, así como adaptarse a nuevas situaciones y de ser necesario, transmitir sus conocimientos, habilidades y actitudes a áreas profesionales vinculadas.

Competencias profesionales: Es el conjunto de conocimientos, experiencias, habilidades, actitudes y valores en el ámbito profesional y laboral que caracterizan a un experto a ser capaz de hacer y aprender de forma autónoma a lo largo de su vida.

Docente virtual: El docente virtual es la persona que ha construido tales competencias a través de cursos de capacitación o formación en temas afines, preferentemente en la modalidad en líneas (comprobables y no posteriores a tres años). El

¹¹ Moreno, M., Chan, M., Pérez, M., Ortiz, M., & Viesca, A. (2000). Desarrollo de ambientes de aprendizaje en educación a distancia. *Textos del VI Encuentro Internacional de Educación a Distancia*. México: Coordinación de Educación Continua, Abierta ya Distancia de la Universidad de Guadalajara. Recuperado de: <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/nvastec/moreno.rtf>

¹² Chan, M. (2004). Tendencias en el diseño educativo para entornos de aprendizaje digitales. *Revista Digital Universitaria* .5(10). Recuperado de: http://www.revista.unam.mx/vol.5/num10/art68/nov_art68.pdf



docente virtual vela por el buen desempeño académico del estudiante, en colaboración con el tutor. Responde a inquietudes académicas de los estudiantes, turnados por el tutor, o aquellas que el tutor no puede asumir. Su papel no es estar frente a grupo forzosamente, pero sí en la evaluación académica de los estudiantes y en la acreditación de los mismos. La acreditación final la realiza el tutor y el docente.

Educación continua: Procesos formación de competencias laborales, docentes, académicas o tecnológicas y capacitación continua, es decir, durante la vida laboral y profesional de la persona, enfocado a la actualización de conocimientos, adquisición de destrezas y habilidades y al cambio de hábitos y actitudes en función de la demanda laboral de los individuos que hacen uso de ella. Puede interrumpirse y reiniciarse de nueva cuenta, y considera a dos tipos de públicos, tanto el profesional universitario como el no profesional. La formación continua es una actividad académica organizada de extensión universitaria, ubicada fuera de la estructura del sistema formal educativo, que tiene como propósito actualizar conocimientos y adquirir nuevas destrezas y habilidades que permitan una mejor adaptación al cambio y un desempeño eficiente en el entorno laboral. Propicia el aprendizaje permanente y permite una mejor adaptación y actualización de los profesionistas y de la sociedad a los rápidos cambios del conocimiento científico tecnológico, conforme a los requerimientos del entorno laboral, personal y global de los individuos.

Estructura temática: Son los temas que integran el programa de formación o capacitación con el objeto de lograr los objetivos de aprendizaje.

Entorno virtual de aprendizaje: Espacio electrónico en donde convergen educadores a través de diversos medios de comunicación sincrónica y asincrónica, con diferentes experiencias, cultura, conocimientos, intereses y valores, pero que tienen en común la construcción y reconstrucción de conocimientos, organizados didácticamente a través de un sistema de administración de aprendizaje (plataforma en ambiente web), para ser aprendidos por los educandos a la distancia. También reciben el nombre de Ambiente Virtual de Aprendizaje y se relacionan con los conceptos de Educación en línea, e-Learning, m-Learning, u-Learning y Aprendizaje virtual

Entorno Virtual de Aprendizaje de ECOSUR: Se debe entender por Entorno virtual de aprendizaje (EVA) al espacio digital generado desde una LMS (Learning management system) Sistema para la Gestión del Aprendizaje, como es el caso del Moodle instaurado en la plataforma institucional de ECOSUR <http://conectivista.ecosur.mx>, donde en cada programa de formación se alojan la suma de la coherencia entre el resultado del diseño curricular, metodológico, pedagógico, didáctico e instruccional que provee las condiciones necesarias para el "aprender haciendo" de los estudiantes sin descuidar el aspecto colaborativo del entorno. El funcionamiento de la plataforma LMS institucional conectivista.ecosur.mx, se logra por la administración del área de EC en cuando a actualización de código fuente, respaldo y acceso al sistema, por la asistencia o acompañamiento en programación y desarrollo del área de Infonomía y por la asistencia en conectividad, seguridad y hardware del Departamento de Informática de ECOSUR, todas, proveen las condiciones mínimas de buena operación y funcionamiento de ésta.

Formación: Relativo a conocimientos. Hace referencia al nivel de conocimientos que una persona posee sobre una determinada materia.

Guía didáctica: Documento de interacción y comunicación con el estudiante con características técnicas didácticas orientadas a "llevar de la mano" al estudiante para la construcción del conocimiento. Puede contener elementos como presentación de la guía didáctica y bienvenida al estudiante, justificación de la acción formativa, objetivo general y específico de la acción formativa, relación de contenidos, metodología, actividades del curso, materiales didácticos, cronograma, sistema de evaluación y criterios de evaluación, orientaciones para el estudio, equipo docente y otros agentes implicados, forma de contacto, entre otros.

Guía de instrucción o Carta descriptiva: Es la forma de organizar el proceso de construcción del aprendizaje que se da en un evento de capacitación, incluye los objetivos de aprendizaje, los temas a abordar, las técnicas didácticas, herramientas a utilizar, así como los materiales y el tiempo necesarios.

Instancias homólogas a ECOSUR: Para efectos de este documento son todas las instituciones públicas, educativas o de investigación, las asociaciones y organizaciones civiles, así como colectivos, grupos o empresas, todos jurídicamente conformados que convienen con ECOSUR para la realización de programas de EC. No se consideran en este grupo las personas físicas o particulares.

Instructor: Es el responsable de impartir y evaluar los diferentes temas o módulos de un evento de formación mediante técnicas expositivas convencionales.

Módulo: Unidad didáctica que aborda de manera integral un tema o materia de estudio y favorece de manera lógica y secuenciada el desarrollo de habilidades profesionales o habilidades docentes específicas.

Niveles de aprendizaje: Ver Taxonomía de Bloom.

Perfil de egreso: Son las capacidades que se espera generar en las personas participantes en el evento de formación.

Perfil de ingreso: Son los requisitos mínimos de ingreso; es decir las características que deben de presentar las personas participantes en el evento de formación para que se puedan lograr los objetivos de aprendizaje planteados en el mismo.

Instructor: Es el responsable de impartir un tema en un evento de formación mediante técnicas expositivas convencionales.

Proyecto de especialización: Trabajo académico final que el alumno deberá elaborar y defender para acreditar la obtención del diploma de la especialidad.

Responsable: Es quien establece los contactos necesarios para el desarrollo de un programa de formación, propone la estructura y la secuencia de acciones pertinentes, identifica los apoyos didácticos necesarios y realiza un seguimiento, responsabilizándose del resultado del mismo. Es personal académico en nómina vigente de ECOSUR.

Responsables de Vinculación de unidad: Se refiere a las personas responsables de de vinculación en las unidades de Tapachula, Chetumal, Campeche y Villahermosa, unidades donde no hay área de EC.

Taxonomía de Bloom: Se refiere a los objetivos de aprendizaje que describen las capacidades de habilidad o conocimientos que las personas participantes adquirirán en el programa de formación o capacitación. Se emplean verbos según los seis niveles de conocimiento citados por la Taxonomía de Bloom:

TAXONOMÍA de BLOOM

CONOCIMIENTO	COMPRENSIÓN	APLICACIÓN	ANÁLISIS	SINTESIS	EVALUACIÓN
Adquirir	Anular	Aplicar	Aclamar	Categorizar	Apreciar
Calcular	Cambiar	Clasificar	Analizar	Clasificar	Aprobar
Citar	Comentar	Comparar	Calcar	Coleccionar	Argumentar
Clasificar	Comparar	Comprobar	Comparar	Compilar	Asignar puntos
Conocer	Confeccionar	Desarrollar	Constatar	Componer	Asignar valor
Decir	Construir	Descubrir	Criticar	Concebir	Auscultar
Definir	Decir	Diseñar	Debatir	Concluir	Calcular
Describir	Describir	Dramatizar	Desarmar	Confeccionar	Calificar
Distinguir	Determinar	Efectuar	Descomponer	Constituir	Comparar
Enumerar	Dibujar	Ejemplificar	Descubrir	Crear	Comprobar
Fijar	Diferenciar	Ejercitar	Desmenuzar	Deducir	Considerar
Formular	Discutir	Ensayar	Determinar	Definir	Constatar
Hacer listado	Explicar	Escoger	Diagramar	Diseñar	Criticar
Identificar	Expresar	Experimentar	Diferenciar	Elaborar	Escribir
Localizar	Extraer conclusiones	Fomentar	Distinguir	Especificar	Decidir
Mostrar	Fundamentar	Hacer	Enfocar	Esquematizar	Discutir
Nombrar	Generalizar	Ilustrar	Examinar	Fabricar	Elegir
Recitar	Hacer listas	Interpretar	Experimentar	Formular	Escoger
Recordar	Identificar	Llevar a cabo	Inspeccionar	Idear	Estimar
Relatar	Ilustrar	Modificar	Inventar	Imaginar	Jerarquizar
Repetir	Inferir	Operar	Investigar	Intuir	Juzgar
Reproducir	Informar	Organizar	Observar	Inventar	Medir
Seleccionar	Interpretar	Planificar	Probar	Juntar	Preferir
Señalar	Justificar	Practicar	Relacionar	Manejar	Rechazar
Subrayar	Leer	Programar	Señalar	Ordenar	Revisar
Traducir	Memorizar	Realizar	Ver	Organizar	Tipificar
	Narrar	Reestructurar		Planificar	Valorar
	Preparar	Relacionar		Preparar	
	Recitar	Resolver		Producir	
	Reconocer	Sintetizar		Proponer	
	Recordar	Usar		Proyectar	
	Relacionar	Utilizar		Reconstruir	
	Relatar			Relatar	
	Repetir			Resumir	
	Replantear			Sintetizar	
	Representar			Suponer	
	Resumir			Teorizar	
	Traducir				
	Transformar				
	Ubicar				

y para el caso de la modalidad en línea, se emplean los citados en la Taxonomía de Bloom para la era digital.

Técnicas didácticas y metodológicas de enseñanza: Es la forma de proporcionar información a un grupo facilitando su comprensión, así como la adquisición de un conocimiento con significado.

Tutor: Personal docente de la especialidad, responsable de la supervisión del desempeño académico del estudiante y de la definición y conclusión de su proyecto de desarrollo.

Tutor en línea: Se considera tutor virtual o en línea a aquellas personas que han construido tales competencias a través de cursos de capacitación o formación en temas afines (comprobables y no posteriores a tres años), y que se encuentran frente a grupo en el aula virtual. Velan por el buen desempeño y avances de los estudiantes, provocan la participación activa de estos a través de estrategias colaborativas de aprendizaje, construyen valores axiológicos (comportamiento) en el aula virtual, retroalimentan académicamente a los estudiantes, emiten evaluaciones y con base en ellas, se procede a la acreditación del programa. En algunas ocasiones el tutor virtual es el enlace entre el estudiante y el docente. Evalúa el desempeño del estudiante en el entorno virtual.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bloom, B. S. (1979). *Taxonomía de los objetivos de la educación*. El Ateneo Editorial. Recuperado de http://aprende.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/naspublic/ambientes_aprendi/repositorio/aprendizaje/taxonomia_objetivos_educacion.pdf
- Bustamante, R., et al (2010). *Lineamientos y estrategias para el fortalecimiento de la educación continua*. ANUIES. México. Recuperado de <http://publicaciones.anuies.mx/pdfs/libros/Libro37.pdf>
- Chan, M. (2004). *Tendencias en el diseño educativo para entornos de aprendizaje digitales*. Revista Digital Universitaria .5(10). Recuperado de http://www.revista.unam.mx/vol.5/num10/art68/nov_art68.pdf
- Diario Oficial de la Federación de México (2006, 12 de octubre). *Decreto por el cual se reestructura el Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)*. Ciudad de México, México: Consejo Nacional de Ciencia y tecnología. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4934216&fecha=12/10/2006
- Hernández A., R. Villers (2017). *Programa Indicativo para el Desarrollo de la Educación Superior a Distancia en México 2024*. SEP ANUIES SINED. México. 148 pp. Recuperado de: <http://bibliotecasibe.ecosur.mx/sibe/book/000058550>
- Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (2012). *DIRECTRICES DE LA UNESCO para el reconocimiento, validación y acreditación de los resultados del aprendizaje no formal e informal*. Hamburgo, Alemania. 13 pp. Recuperado de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000216360_spa
- López-Barajas, E., et al (2009). *El paradigma de la educación continua. Reto del siglo XXI*. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). <http://bibliotecasibe.ecosur.mx/sibe/book/000034126>
- Marenales, Emilio (1996). *Educación formal, no formal e informal*. Recuperado de https://www.academia.edu/8200248/EDUCACION_FORMAL_NO_FORMAL_E_INFORMAL
- Moreno, M., Chan, M., Pérez, M., Ortiz, M., & Viesca, A. (2000). *Desarrollo de ambientes de aprendizaje en educación a distancia*. Textos del VI Encuentro Internacional de Educación a Distancia. México: Coordinación de Educación Continua, Abierta ya Distancia de la Universidad de Guadalajara. Recuperado de: <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/nvastec/moreno.rtf>

